



H. Cámara de Diputados de la Nación

“1983/2023 - 40 años de democracia”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

Artículo 1º.- El objeto de esta ley es modernizar el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) con el propósito de habilitar el uso de tarjetas digitales mediante tecnología NFC para el pago de tarifas en el transporte público.

Artículo 2º.- Establécese que los servicios de transporte público, alcanzados por el Decreto 84/2009 y sus modificatorias, deberán adoptar sistemas de percepción de tarifas mediante tarjetas digitales en dispositivos móviles.

Artículo 3º.- Definiciones. A los efectos de la presente ley, se entiende:

a) Sistema Único de Boleto Electrónico Digital (SUBE Digital): Sistema de recaudación y control de transporte público que permite a los usuarios realizar pagos de manera ágil, segura y sin necesidad de poseer una tarjeta física, con el propósito de promover la inclusión digital y facilitar la movilidad urbana mediante el uso de dispositivos móviles compatibles con tecnología NFC.

b) Tecnología NFC (Near Field Communication): Tecnología que permite la comunicación inalámbrica de corto alcance entre dispositivos móviles y terminales habilitados.

c) Dispositivo móvil: Aparato electrónico portátil (smartphone) que permite la comunicación y el acceso a diversas funcionalidades y servicios a través de redes inalámbricas, como telefonía móvil.

Artículo 4º.- El Ministerio de Transporte de la Nación deberá llevar adelante las acciones necesarias para implementar la tecnología NFC al Sistema SUBE.

Artículo 5º.- Los usuarios podrán adquirir tarjetas digitales a través de una aplicación móvil oficial SUBE Digital, que deberán estar debidamente registradas y vinculadas a su documento de identidad. Estas tarjetas digitales tendrán la misma validez y condiciones de uso que las tarjetas físicas actuales.

Artículo 6º.- El Ministerio de Transporte de la Nación deberá garantizar en todo momento, la protección y confidencialidad de los datos personales de los usuarios registrados en el Sistema SUBE Digital, en cumplimiento de la legislación vigente sobre protección de datos personales.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Artículo 7°.- El plazo para la implementación completa del Sistema SUBE con tarjetas digitales mediante tecnología NFC no deberá exceder de un año desde la promulgación de la presente ley.

Artículo 8°.- El Ministerio de Transporte, en coordinación con los gobiernos provinciales y municipales, deberá establecer los mecanismos necesarios para integrar el Sistema SUBE Digital con otros sistemas de transporte público del país que también utilicen tecnología NFC.

Artículo 9°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente en el plazo de noventa (90) días desde su promulgación.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Jorge Raúl Rizzotti
Diputado Nacional



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

La presente iniciativa tiene como objetivo fomentar la modernización del actual sistema SUBE para permitir el pago del servicio de transporte mediante tarjetas digitales con tecnología NFC. Esto permitirá que más ciudadanos puedan acceder y utilizar el sistema de transporte público de manera rápida y sencilla a través de sus dispositivos móviles, reduciendo las barreras de acceso, especialmente para aquellos que no poseen una tarjeta física o enfrentan dificultades para obtenerla.

La escasez de tarjetas físicas en el mercado ha sido reconocida oficialmente, lo que dificulta el acceso al transporte público para muchos usuarios. La implementación de la SUBE Digital, con pagos mediante tecnología NFC en dispositivos móviles, ofrecerá una solución inmediata a este problema. Al permitir que los usuarios realicen pagos simplemente acercando sus dispositivos móviles al lector NFC, se eliminará la necesidad de buscar y utilizar una tarjeta física, agilizando los procesos de acceso y evitando aglomeraciones.

La modernización del Sistema SUBE con tarjetas digitales mediante tecnología NFC representa una evolución necesaria para adaptarse a los avances tecnológicos en el mundo de la movilidad urbana. Esta iniciativa no solo mejora la comodidad y agilidad en los pagos, sino que también ofrece un nivel adicional de seguridad mediante mecanismos de autenticación y encriptación para proteger los datos de los usuarios y garantizar una mejor trazabilidad y control de los pagos realizados en el transporte público.

Además, la adopción de la SUBE Digital contribuirá a reducir los costos asociados con la producción y distribución de tarjetas físicas. Al eliminar la necesidad de emitir tarjetas plásticas, se reducirá la cantidad de recursos utilizados, promoviendo una gestión más sostenible y respetuosa con el medio ambiente.

Asimismo, la SUBE Digital fomentará la inclusión digital al facilitar el acceso al transporte público a través de dispositivos móviles, que son ampliamente utilizados por la mayoría de los ciudadanos. Esto permitirá una mayor cobertura y accesibilidad para un número mayor de usuarios, sin depender de la disponibilidad de tarjetas físicas.

En conclusión, la implementación del proyecto de ley de SUBE Digital mediante tarjetas digitales con tecnología NFC es una medida oportuna y beneficiosa ante la escasez de tarjetas físicas



H. Cámara de Diputados de la Nación

en el mercado y las dificultades que esto genera para los usuarios del transporte público. La adopción de esta medida contribuirá a mejorar la movilidad urbana, brindar una experiencia más satisfactoria a los usuarios y promover la eficiencia y la innovación en el sistema de transporte público en Argentina.

Por todo lo expuesto anteriormente es que solicito a los Señores Diputados que acompañen, con su voto afirmativo, al presente proyecto de ley.

Jorge Raúl Rizzotti
Diputado Nacional